

489.99 "otras transferencias", figura retención de crédito con nº de operación 94/371 y nº de diario 94/6878, por importe de 7.500.000,- pesetas.

**Artículo 2º. Objeto.**

Descentralizar la cultura.

**Artículo 3º. Condiciones.**

Las Entidades que acepten la subvención se obligan a:

Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantía que sean expresamente aprobados, así como a gastarlos dentro del año 1994.

Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de las actividades de inspección o a las de control financiero que correspondan al Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a justificar antes del 31 de enero de 1995, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la siguiente documentación:

— Una memoria de las actividades desarrolladas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas o fotocopias compulsadas, justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada.

— Certificación de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados.

Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida, caso de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado parcialmente.

Aceptar que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 4º. Finalidad.**

Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar la adquisición de equipamiento y/o material bibliográfico, así como aquellas actividades que fomenten un trabajo participativo a partir de la solidaridad y la pluralidad de culturas.

**Artículo 5º. Regímenes de concurrencia.**

Se subvencionarán en régimen de competencia según se indica a continuación, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la adquisición o actividad a desarrollar por el beneficiario:

a) La adquisición de equipamiento y/o material bibliográfico podrán ser subvencionados al 100 por 100 de su costo.

b) Las actividades podrán ser subvencionadas hasta el 100 por 100 del presupuesto del proyecto presentado, excluidos los gastos de personal que puedan exigir las actividades a desarrollar que, no podrán superar el 50 por 100.

Las cantidades se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño, el 80% a partir de la adopción del acuerdo de subvención y el 20% restante a partir de la correspondiente justificación.

**Artículo 6º. Requisitos.**

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.

**Artículo 7º. Organos competentes.**

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente, la Mesa de Valoración y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, respectivamente.

La mesa de valoración, estará integrada por la Concejala Responsable del Area de Participación Ciudadana, que la presidirá, un representante de cada una de las entidades solicitantes y un funcionario del Ayuntamiento de Logroño que actuará como Secretario. De las deliberaciones y acuerdos de la Mesa de valoración se levantará acta con la firma del Secretario y el visto bueno de la Presidenta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de valoración se reunirá para examinarlas y elevará propuesta a la preceptiva Comisión Informativa antes del día 30 de mayo de 1.994.

La concesión de las ayudas se propondrá por la Mesa de Valoración por mayoría de votos y se otorgarán por la Comisión de Gobierno, pero también podrán declararse desiertas.

Las solicitudes, una vez evaluadas por el Organismo competente serán resueltas por la Comisión de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios a propuesta de la Mesa de Valoración.

**Artículo 8º. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes serán 15 días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes bases de en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 9º. Documentación.**

La solicitud de subvención vendrán acompañadas de los siguiente documentos:

a) Fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal

y documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad social.

En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar certificación acreditativa de dichos extremos.

b) Memoria de las actividades de biblioteca realizadas por la Asociación, en el último año, y programa general de las actividades previstas para el año en que se solicita la subvención, incluyendo el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para todas aquellas, con independencia de las actividades para las que se pide subvención.

c) Proyecto detallado de la actividad o programa para el que se solicita la subvención y presupuesto en el que se desglosen y detallen, en su caso, los ingresos y los gastos que exigirá la adquisición, actividad o programa a subvencionar.

**Artículo 10º. Recursos.**

Contra la Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante la Excm. Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

**Artículo 11º. Criterios de valoración.**

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

a) El número de afiliados a la Asociación y su implantación en el ámbito local.

b) Evaluación de las actividades realizadas en el último año.

c) Capacidad económica autónoma.

d) Su posibilidad de acceder a otras subvenciones que provengan del propio Ayuntamiento o de otras Entidades públicas o privadas.

e) Si el programa o la actividad va a realizarse en coordinación o colaboración con alguna Entidad Pública o con el Ayuntamiento de Logroño o por parte de varias Asociaciones.

f) El rendimiento social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de la actividad o programa a realizar.

**Artículo 12º. Medio de notificación.**

La notificación se practicará mediante publicación en el BOR.

**Disposición Adicional.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases serán de aplicación a la concesión de las subvenciones objeto de la misma lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1993 para 1994 "Subvenciones" y las normas contenidas en los artículos 81, 82, 141.f), 144 y 145 del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Logroño, 5 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente 2/94 de Modificación de Créditos*  
III.C.1175

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1.994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de créditos. Suplementos de créditos. nº 2/94 por importe de 37.866.263,-pts., financiado con el Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, a 6 de mayo de 1.994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Exposición pública del expediente 3/94 de Modificación de Créditos*  
III.C.1176

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1.994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de créditos. Créditos Extraordinarios nº 3/94, por importe de 2.773.524,-pts., financiado con el Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, a 6 de mayo de 1.994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Exposición pública del expediente 4/94 de Modificación de Créditos*  
III.C.1177

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1.994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de créditos. Suplementos de Crédito nº 4/94 por importe de 12.654.713,-pts., financiado con el Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al